



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA,

09 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2424 / VISTOS:

1. ORD. N°082 del 28 DE FEBRERO DE 2014 de SRA. CAROLINA MATORANA TORO a SR. LUIS MELLA BAVARDO ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA;
2. Contrato de fecha 28 DE FEBRERO DE 2014, por Prestación de servicios a honorarios de doña SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA;
3. Certificado N°1302 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

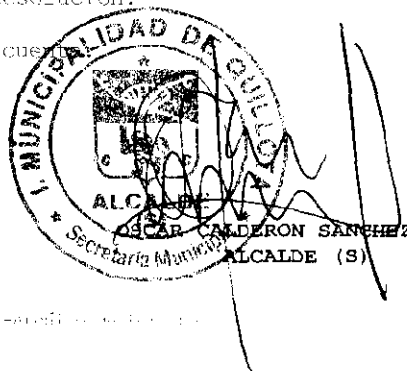
D E C R E T O

PRIMERO: APRUEBASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 28 DE FEBRERO DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Bavarco Rut N°9.004.430-3 y doña SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA, cédula de identidad N° [REDACTED], INGENIERO EN EJECUCION DE ADMINISTRACION TURISTICA, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: MONITOR TALLER DE CIRCO (LUNES A JUEVES DESDE LAS 15:00 A 18:30 Y VIERNES DESDE LAS 13:00 A 16:30.), desde el 01 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$278000 (DOSIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°21405326 FONDOS SERNAM, PROGRAMA DE 4 A 7, MUJER TRANQUILA.

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anéxose, comuníquese, dese que



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **28 DE FEBRERO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad y don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **INGENIERO EN EJECUCION DE ADMINISTRACION TURISTICA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITOR TALLER DE CIRCO, EN ESCUELA RAMON FREIRE, MEDIA JORNADA.**

SEGUNDO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución provisional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$278000.- (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N° 21405326 PROGRAMA DE 4 A 7 (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal gr. 16° E.M.

QUINTO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles.

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEXTO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

Jornada Completa: 6 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 4 días hábiles

Media Jornada : 3 días hábiles

SÉPTIMO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en

cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO SEGUNDO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: Don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO CUARTO: No se exige caución a don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA**, por cuanto **Director Desarrollo Comunitario**, o quien le subroga, o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los caños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO SEXTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



SEBASTIAN ENRIQUE MORALES PEÑA
C.I.N° [REDACTED]

